

son rasgos de V.) *deberia estar proscripta de la sociedad, como directamente opuesta al reposo del género humano.*

Señores Diputados de las Cortes extraordinarias celebradas en Cádiz, que en 19 de marzo de 1812 nos disteis la acertada Constitucion que hoy nos rige, permitidme esta reflexion: "La Religion Católica, Apostólica, Romana tiene derecho á imponer censuras, que en sentir del Conservador son horrores; la Constitucion en su capítulo 12.º nos dice: *Que la Religion de la Nacion Española es y será perpetuamente la Católica, Apostólica, Romana, única verdadera*; luego la Constitucion nos promete una Religion que enseña horrores:" añade mas el Conservador, *que debe estar proscripta de la sociedad*: Esto no concuerda con lo que resta del artículo citado, que á la Religion tan amiga de poner censuras, *la Nacion la protege por leyes sabias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra*. Amigo mio, salió la oracion por pasiva: V. segun su explicacion quisiera desterrar de la sociedad española la Religion que tanto censura, y los Señores Diputados autores de la Constitucion, y la España junta toda, la reconocen perpetuamente por la Religion *única verdadera*; con este golpe perdió V. el pleito, y por mas que se esfuerze el de Lón-

dres, *siempre será predicar en desierto. &c.*

Para postre de su escrito concluye V. echando un granito de incienso al oráculo de los espíritus fuertes; luego lo veremos. *El inimitable filósofo que nos ha dado el Ensayo sobre la historia general y las costumbres de las naciones, es el primero que ha pintado con gran valentia la atrocidad de semejantes empresas.* Muy corto está V. de noticias eclesiásticas, señor Conservador; vea V. al Abate Pey en el tercer tomo de la autoridad de las dos potestades al fóllo 477, y le enseñará que en el tiempo de san Agustin, algunos espíritus temerarios, como el de Londres, gritaban: *que la Iglesia no tiene autoridad alguna para hacer observar sus cánones, y que solo podia invitar á los feles.* Sin detenerme en la antigüedad mas remota, digo á V. que en el Concilio de Constanza fueron condenados tres artículos de Wiclef, y Juan Hus, que eran del mismo espíritu: y sin gastar mas tiempo en numerar los que precedieron al inimitable filósofo, los Luteranos y Calvinistas fueron los que abrieron el camino con mas anchura, hasta que llegaron aquellos otros; *que en su sistema no deben dejar de hacer su deber por el temor de una excomunion injusta*; bien entendido que estos señores por injusta tienen toda excomunion, sea la que fuere, haya el motivo que quiera,

y aunque venga sellada de la autoridad suprema. No es pues en esto, señor mio, filósofo inimitable, que otros, otros, y otros le precedieron. Si V. conoce el mérito de su ensayo sobre la historia general, yo no lo ignoro; pero no valga el juicio de V. ni el mio en esta causa, sea el árbitro el sábio Sabatier, que en su obra de los hombres ilustres de la Francia, así se explica (*): "El ensayo sobre la historia universal anuncia sin duda un talento superior, pero siempre será mirada esta obra por los hombres sabios é instruidos como un cuadro infiel, en donde bajo pretexto de pintar los progresos de las naciones, el autor hace el mayor esfuerzo para acomodar todos los sucesos al objeto que de antemano se propone, esto es, establecer el fatalismo, sistema que es el absurdo mas completo." Al frente de esta crítica está confirmándola el Abate Guyon en su *Oráculo de los nuevos filósofos*, ó mas bien Nonote en su apreciable obra *los errores de Volter*. Allí se ve saltar á cada paso de sus pertrechados atrincheramientos el veneno mas oculto forzado por la verdad, y se pone de manifiesto al alcance de todo hombre sensato la infidelidad mas vergonzosa.

(*) Tomo 4. Art. Volter.

No es pues, señor mio, inimitable tan solamente en poner al desprecio los cánones de la Iglesia, en tratándose de *ecreser le infame*, hay muchos puntos en que es inimitable.

Pero á pesar de este filósofo, de sus predecesores, y cuantos quieran seguirlos, el hombre de juicio, que á sangre fria reflexiona para hallar la verdad, llega á conocer que la esposa de Jesucristo con justicia está en posesion de la autoridad que le confirió su Esposo para vibrar censuras contra los hijos rebeldes: que su extension alcanza tambien á los Monarcas; aunque es verdad que no debe proceder ligeramente en este egercicio, sino mirar con el mayor peso las circunstancias que dan ocasion á estos extremos.

Por conclusion, doy á V. el aviso que el inmortal Bergier daba en otra ocasion al filósofo de Ginebra (*). "¡ Ah Señor, exclamaba, en qué abismo de disparates es capaz de sumergir á los mas grandes genios el espíritu sistemático! Querer leerlo todo, saberlo todo, examinarlo todo, es el gran secreto para no tener Religion. A este estado es al que en el dia de hoy se llega con rapidez. Los jóvenes temerarios, ó los viejos libertinos, sin tener estudio alguno de los

(*) Deismo refutado t. I. fol. 209. n. 31.

»fundamentos de nuestra fe, sin saber apenas
 »su catecismo, aprenden con ansia todo lo que
 »la impiedad opone á ella, bajo el pretexto
 »de ver las objeciones juntamente con las
 »pruebas; se contentan con las primeras, y
 »no buscan la verdad sino en las fuentes del
 »error.»

Sírvase V. examinar con detencion este último aparte, y en aquellos momentos en que nuestra compañera inseparable la razon íntima con poderío los amortiguados suspiros de la fe, y hace callar la gritería y algazara de las locas pasiones, entonces medite V. despacio, y decida en su corazon á quien cuadra mas perfectamente este retrato, si al crítico *Constitucional de Lóndres*, ó á su imitador *Conservador de España*.

Soy de V. S. S. S. &c.



DISCURSO TEOLÓGICO-CANÓNICO

SOBRE LA EXCOMUNION.

Impugnacion del Conservador número 112 del domingo 16 de julio de 1820: su Autor el Padre Fray Bartolomé Altemir, de la Orden de San Francisco, Lector y Doctor en Teologia, &c. ()*

Sermo eorum ut cancer serpit. Ap. ad Tim. 2. c. 2. v. 17.



Hæretici nihil præmittunt, quo eam potestatem, qua pax Ecclesiæ continetur, invidiosam, et gravem Regibus, et populis ostentent, iisque fraudibus simplices animas ab Ecclesiæ Matræ, Christi que adeo communiõne dissociant..... sed ideo minus secuta est Principum dignitas ab illorum perfidia, nam facilius est, ut qui datam Deo fidem frangunt, Principibus, si occasio tulerit, eam negent.
 M. C. S. Lib. IV. c. 2. núm. 1. et 9.

Desde que advertí en cierto tiempo la poca luz de las *Auroras*, el mucho humo de las *Antorchas*, el veneno activo de las *Abe-*

(*) Este Discurso fue escrito á instancias del señor Obispo de Lérida, quien cuidó tambien de que se imprimiese: su Autor era ya conocido por sus Sermones y elogio fúnebre que hizo en Huesca de la Reina doña María